

Pública

223100-29

Análisis del sector económico y de oferentes.

**Expediente: Z\_CP0001/2026/0000000728 Línea PAA: 1000006595****1. INFORMACIÓN GENERAL****1.1. Sector Económico Identificado:**

Sector Terciario. Sector de Servicios

Según la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, UNSPSC UNv260801 de marzo 18 de 2025 implementada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica que “The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas” es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica y que la versión implementada en Colombia es la UNSPSC UNv260801 de marzo 18 de 2025, traducida al español.

Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios y/o bienes requeridos para el objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA Y REPOSICIÓN DE EXTINTORES CONTRA INCENDIO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA”** se encuentra identificado en la siguiente clasificación<sup>[1]</sup> :”

| CODIGO UNSPSC | GRUPO                            | SEGMENTO                                                                                          | FAMILIA                                  | CLASE                               |
|---------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------|
| 46191600      | [E]<br>Productos de<br>Uso Final | [46]<br>Equipos y Suministros de Defensa,<br>Orden Publico, Protección, Vigilancia<br>y Seguridad | [4619]<br>Protección contra<br>incendios | [461916]<br>Equipo contra incendios |

Fuente: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_codificacion\\_bienes.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_codificacion_bienes.pdf)**1.2. Descripción del Sector Económico**

El objeto contractual del presente proceso se encuentra enmarcado en el sector terciario o de servicios.

El sector de Servicios agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Para efectos de la caracterización del mercado proveedor y del análisis de la estructura empresarial del sector, se identificaron las actividades económicas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Revisión 4 A.C. que guardan relación con la fabricación, mantenimiento y comercialización de equipos utilizados en sistemas de protección contra incendios.

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

| <b>Código CIIU</b> | <b>Descripción</b>                                                            | <b>Justificación de su inclusión</b>                                                                                                                                                              |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3312               | Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo               | Corresponde a las actividades de mantenimiento y reparación especializada que guardan relación con los servicios técnicos requeridos para la revisión y mantenimiento de equipos contra incendio. |
| 3319               | Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p. | Incluye actividades de reparación de equipos no clasificados en otras categorías y resulta aplicable a empresas que desarrollan servicios especializados sobre equipos de seguridad industrial.   |

El sector de protección contra incendios es uno de los usuarios de sustancias controladas por el Protocolo de Montreal y representa aproximadamente el 5 % del consumo nacional de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO) e Hidrofluorocarbonos (HFC). En este sector se emplean agentes extintores halogenados, comúnmente denominados agentes limpios, los cuales se caracterizan por no ser conductores eléctricos y no dejar residuos después de su descarga, razón por la cual han sido ampliamente utilizados para la protección de equipos y áreas sensibles.

Entre estos agentes se encontraban los halones, cuya producción mundial cesó en 1994 debido a su impacto sobre la capa de ozono. En Colombia, su importación fue prohibida a partir de 2010 mediante la Resolución 901 de 2006, permitiéndose únicamente su utilización para el mantenimiento de sistemas previamente autorizados. Como consecuencia de estas restricciones, el mercado migró principalmente hacia alternativas como el polvo químico seco (PQS) y el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), mientras que una menor proporción adoptó nuevos agentes halogenados.

Para los sistemas fijos de protección contra incendios, el Halón 1301 fue sustituido por agentes como el HFC-125 y el HFC-227ea. En los extintores portátiles, el mercado colombiano reemplazó mayoritariamente el Halón 1211 por el HCFC-123, mientras que en el ámbito internacional se consolidó el uso del HFC-236fa.

A partir del año 2011, se identificó en el mercado local una práctica informal y altamente peligrosa motivadas por la reducción de costos: la mezcla de HCFC-123 con HCFC-141b. Esta última sustancia no cuenta con propiedades adecuadas para la extinción de incendios, puede avivar el fuego y, bajo altas temperaturas, libera fluoruro de hidrógeno (HF), un compuesto altamente tóxico.

Como respuesta a este riesgo, la Unidad Técnica Ozono del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fortaleció el marco técnico y regulatorio del sector mediante proyectos de asistencia técnica desarrollados entre 2017 y 2019. Como resultado, el uso de HCFC-141b para la carga y recarga de extintores portátiles se encuentra actualmente prohibido.

En concordancia con el cronograma de eliminación gradual de los HCFC y las restricciones a la importación de HCFC-123, el sector ha orientado sus actividades hacia la recuperación, reciclaje y sustitución de estos agentes, promoviendo prácticas ambientalmente sostenibles.

### Clases de incendios

La clasificación de los incendios de acuerdo con el tipo de combustible constituye el criterio técnico para la selección del agente extintor y del equipo adecuado para cada riesgo. En consecuencia, la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 establece las clases de incendio que sirven de referencia para la identificación y uso de los extintores portátiles, tal como se presenta en la siguiente figura.<sup>1</sup>

| Descripción                                                                                                                                                           | Clase de incendio                                                                  | Pictograma                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Incendios de materiales combustibles comunes como madera, tela, papel, caucho y muchos plásticos.                                                                     |   |   |
| Incendios de líquidos inflamables, líquidos combustibles, petróleo, alquitrán, aceites, pinturas a base de aceite, disolventes, lacas, alcoholes y gases inflamables. |   |   |
| Incendios que involucran equipos eléctricos energizados.                                                                                                              |   |   |
| Incendios de metales combustibles como magnesio, titanio, circonio, sodio, litio y potasio.                                                                           |   |   |
| Incendios de electrodomésticos que involucran combustibles para cocinar (aceites y grasas vegetales o animales).                                                      |  |  |

Figura 4. Clases de incendios

Fuente: elaboración propia, a partir de NTC 2885:2009.<sup>[1]</sup>

## 1. VARIABLES MACROECONÓMICAS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO

A continuación, se relacionan los indicadores económicos que reflejan el movimiento de este sector dentro de la economía nacional:

### 1.1 ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)<sup>2</sup>

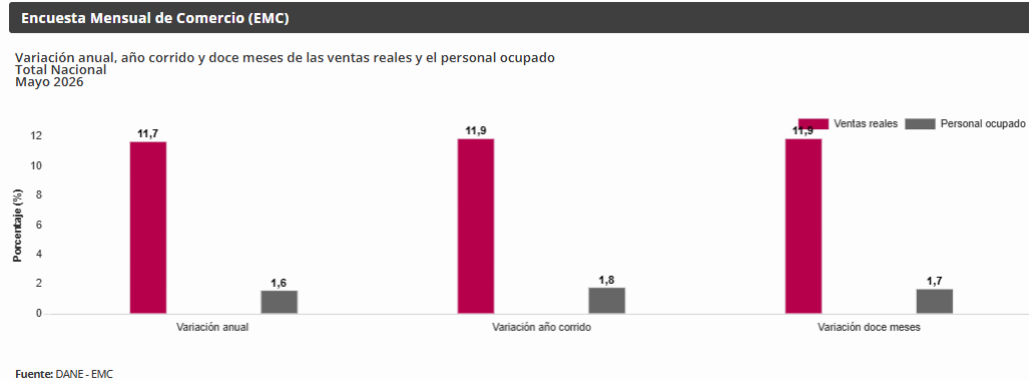
La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable

<sup>1</sup> [https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Cartilla\\_Buenas\\_Practicas\\_Ambientales\\_en\\_extintores\\_portatiles\\_con\\_HCFC-123.pdf](https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Cartilla_Buenas_Practicas_Ambientales_en_extintores_portatiles_con_HCFC-123.pdf)

<sup>2</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>

variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

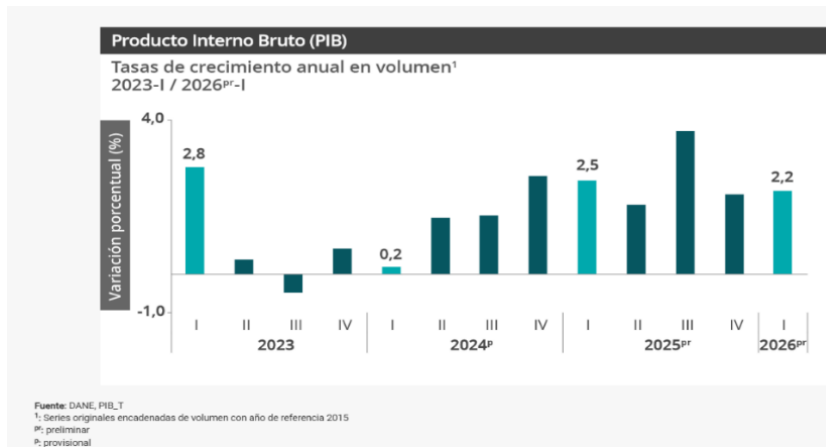


En mayo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,7% y el personal ocupado creció 1,6% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%.

## 1.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)<sup>3</sup>

En el primer trimestre de 2026<sup>pr</sup>

El Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025<sup>pr</sup>.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos

<sup>3</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

### 1.3 INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)<sup>4</sup>

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

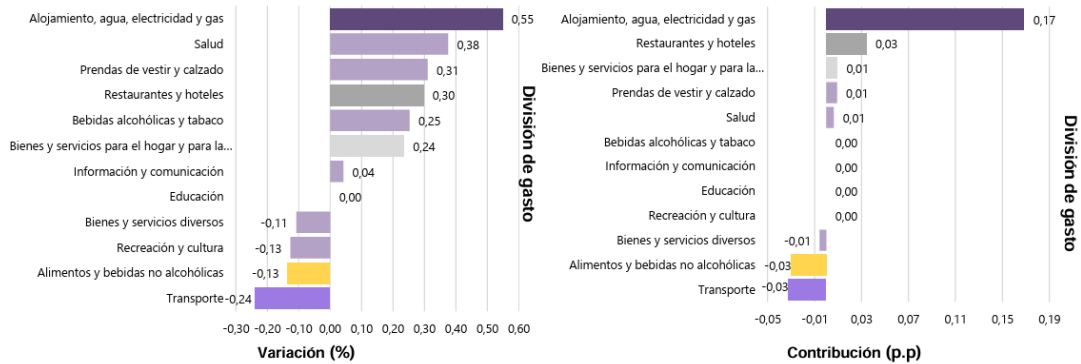
| IPC       | Julio             |             |                       |             |                 |             |
|-----------|-------------------|-------------|-----------------------|-------------|-----------------|-------------|
|           | Variación mensual |             | Variación año corrido |             | Variación anual |             |
|           | 2025              | 2026        | 2025                  | 2026        | 2025            | 2026        |
| IPC total | 0,28              | <b>0,17</b> | 4,02                  | <b>4,94</b> | 4,90            | <b>6,03</b> |

Fuente: DANE, IPC

<sup>4</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

## Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto

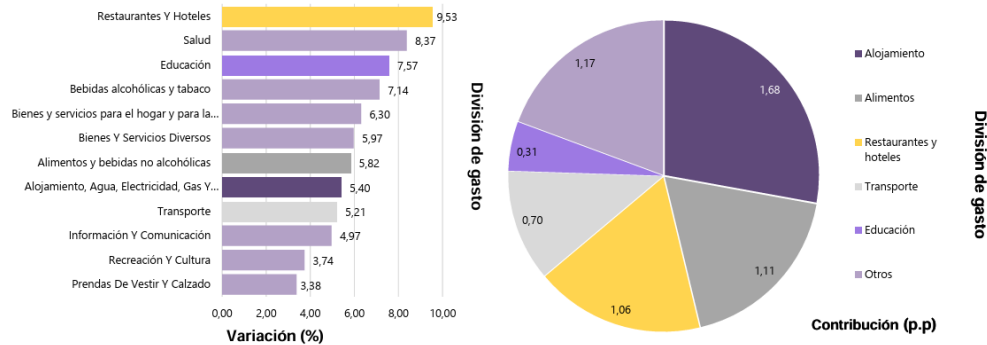
Julio 2026



**Nota:** La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.  
**Fuente:** DANE - IPC

## Variación y contribución anual del IPC por divisiones de gasto

Julio 2026



**Nota:** La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.  
**Fuente:** DANE - IPC

## IPC. Variación mensual del IPC por divisiones de gasto

Junio 2026 – Julio 2026



| IPC. Variaciones y contribuciones mensuales según divisiones de gasto para total ingresos |               |                    |               |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------|---------------|--------------------|
| Descripción                                                                               | Junio - 2026  |                    | Julio - 2026  |                    |
|                                                                                           | Variación (%) | Contribución (p.p) | Variación (%) | Contribución (p.p) |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                                 | 0,52          | 0,16               | 0,55          | 0,17               |
| Restaurantes y hoteles                                                                    | 0,39          | 0,05               | 0,30          | 0,03               |
| Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar               | 0,26          | 0,01               | 0,24          | 0,01               |
| Prendas de vestir y calzado                                                               | 0,43          | 0,01               | 0,31          | 0,01               |
| Salud                                                                                     | 0,39          | 0,01               | 0,38          | 0,01               |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                              | 0,50          | 0,01               | 0,25          | 0,00               |
| Información y comunicación                                                                | -0,02         | 0,00               | 0,04          | 0,00               |
| Educación                                                                                 | 0,00          | 0,00               | 0,00          | 0,00               |
| Recreación y cultura                                                                      | 0,08          | 0,00               | -0,13         | 0,00               |
| Bienes y servicios diversos                                                               | 0,30          | 0,02               | -0,11         | -0,01              |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                                        | 0,67          | 0,13               | -0,13         | -0,03              |
| Transporte                                                                                | 0,01          | 0,00               | -0,24         | -0,03              |
| <b>Total</b>                                                                              |               | <b>0,39</b>        |               | <b>0,17</b>        |

Fuente: DANE - IPC

| DANE                                        |             |             |       |
|---------------------------------------------|-------------|-------------|-------|
| IPC. Variación mensual, año corrido y anual |             |             |       |
| Total IPC (2017 - 2026)                     |             |             |       |
| 2017 - 2026 (Julio)                         |             |             |       |
| Años                                        | Variación % |             |       |
|                                             | Mensual     | Año corrido | Anual |
| 2017                                        | -0,05       | 3,30        | 3,40  |
| 2018                                        | -0,13       | 2,34        | 3,12  |
| 2019                                        | 0,22        | 2,94        | 3,79  |
| 2020                                        | 0,00        | 1,12        | 1,97  |
| 2021                                        | 0,32        | 3,47        | 3,97  |
| 2022                                        | 0,81        | 7,96        | 10,21 |
| 2023                                        | 0,50        | 6,68        | 11,78 |
| 2024                                        | 0,20        | 4,32        | 6,86  |
| 2025                                        | 0,28        | 4,02        | 4,90  |
| 2026                                        | 0,17        | 4,94        | 6,03  |

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 10 de Agosto de 2026

## Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - julio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,94%): Restaurantes y hoteles (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,41%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,84%) y por último, Salud (5,31%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,25%), Alojamiento, agua,

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

electricidad, gas y otros combustibles (4,23%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,17%), Bienes y servicios diversos (3,86%), Información y comunicación (3,26%), Recreación y cultura (2,80%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,71%).

### IPC Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto Julio 2025 - 2026

| Divisiones de Gasto                                                         | Peso (%) | Variación (%) | 2025                                | 2026          |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
|                                                                             |          |               | Contribución Puntos<br>Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos<br>Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43     | 5,17          | 0,57                                | 6,75          | 0,77                                |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05    | 5,65          | 1,06                                | 6,41          | 1,20                                |
| Educación                                                                   | 4,41     | 5,69          | 0,23                                | 5,90          | 0,24                                |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19     | 2,86          | 0,12                                | 5,84          | 0,23                                |
| Salud                                                                       | 1,71     | 4,17          | 0,07                                | 5,31          | 0,09                                |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 4,02          | 4,02                                | 4,94          | 4,94                                |
| Transporte                                                                  | 12,93    | 4,39          | 0,59                                | 4,25          | 0,57                                |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 3,59          | 1,12                                | 4,23          | 1,31                                |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 3,42          | 0,06                                | 4,17          | 0,07                                |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 2,89          | 0,15                                | 3,86          | 0,20                                |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | -0,42         | -0,01                               | 3,26          | 0,08                                |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | 0,92          | 0,03                                | 2,80          | 0,09                                |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98     | 1,45          | 0,04                                | 2,71          | 0,08                                |

**Fuente:** DANE, IPC.

**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## 1.4 MERCADO LABORAL<sup>5</sup>

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

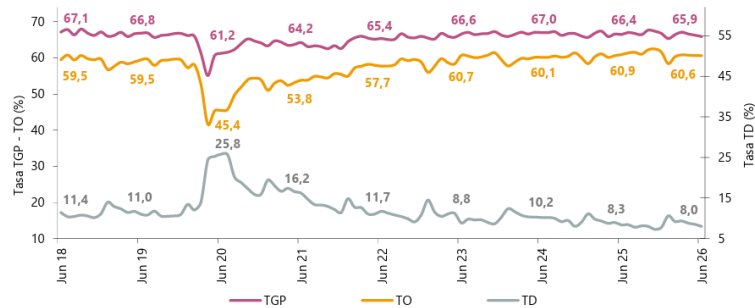


En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto

<sup>5</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**  
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**  
**Junio (2018 - 2026)**



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

## Población ocupada según rama de actividad, mes junio 2026.

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

**Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**  
**Total nacional**  
**Junio (2025 - 2026)**

| Rama de actividad                                                                    | Total nacional |               |                     |                    |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------|---------------------|--------------------|----------------------|
|                                                                                      | Junio 2025     | Junio 2026    | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| <b>Población ocupada</b>                                                             | <b>23.753</b>  | <b>24.459</b> | <b>100</b>          | <b>706</b>         |                      |
| Alojamiento y servicios de comida                                                    | 1.768          | 2.057         | 8,4                 | 289                | 1,2                  |
| Construcción                                                                         | 1.532          | 1.678         | 6,9                 | 146                | 0,6                  |
| Transporte y almacenamiento                                                          | 1.722          | 1.867         | 7,6                 | 145                | 0,6                  |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.859          | 1.969         | 8,0                 | 110                | 0,5                  |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos         | 1.822          | 1.906         | 7,8                 | 84                 | 0,4                  |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana            | 2.922          | 3.005         | 12,3                | 82                 | 0,3                  |
| Actividades financieras y de seguros                                                 | 435            | 481           | 2,0                 | 47                 | 0,2                  |
| Información y comunicaciones                                                         | 367            | 386           | 1,6                 | 20                 | 0,1                  |
| Actividades inmobiliarias                                                            | 306            | 303           | 1,2                 | -3                 | -0,0                 |
| Comercio y reparación de vehículos                                                   | 4.131          | 4.109         | 16,8                | -23                | -0,1                 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^                         | 782            | 755           | 3,1                 | -27                | -0,1                 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                   | 3.321          | 3.281         | 13,4                | -40                | -0,2                 |
| Industrias manufactureras                                                            | 2.785          | 2.661         | 10,9                | -125               | -0,5                 |

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU

Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace:

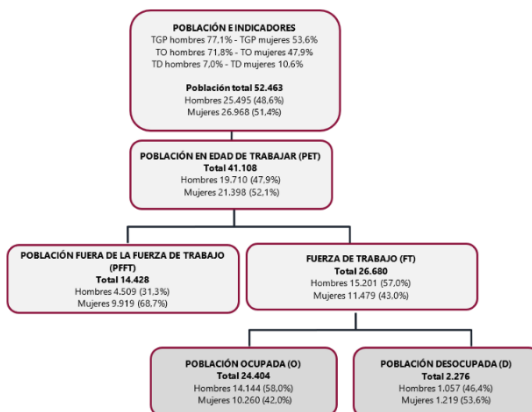
[https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU\\_Rev\\_4\\_AC2022.pdf](https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf)

## Mercado laboral según sexo Trimestre móvil marzo - mayo 2026

### Indicadores de mercado laboral según sexo

#### Total nacional - Trimestre móvil marzo - mayo 2026

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 10,6% y para los hombres 7,0%.



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

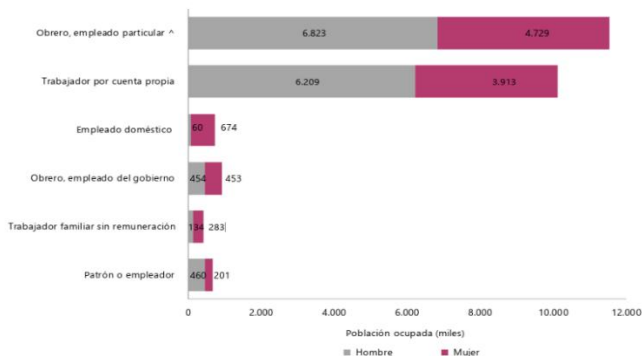
Nota: cifras de población en miles de personas.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.

En el trimestre móvil marzo - mayo 2026, las posiciones ocupacionales con un mayor número de mujeres ocupadas fueron Obrero, empleado particular^ (4.729 mil), Trabajador por cuenta propia (3.913 mil) y Empleado doméstico (674 mil).

### Distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional

#### Total nacional - Trimestre móvil marzo - mayo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

^ Empleado particular incluye Jornalero o peón.

Nota: cifras de población en miles de personas.

Nota: la suma puede diferir del total por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "Otro".

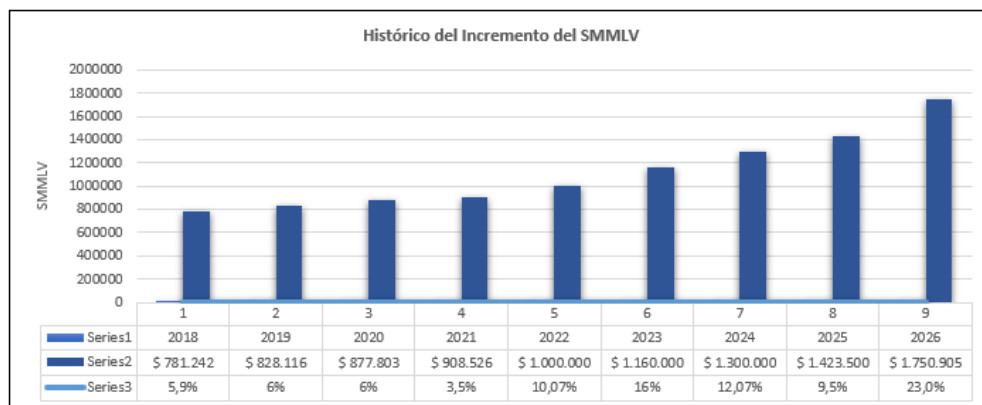
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials> (páginas 92 a 96).

### 1.5 VARIACIÓN DEL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.

Para el año 2026 mediante decreto pasa de \$ 1.423.500 pesos a \$1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en \$ 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán \$2.000.000 de pesos por mes a partir de enero. Es así como el SMMLV crece \$ 327.405 pesos y el auxilio de transporte \$ 49.095 pesos.

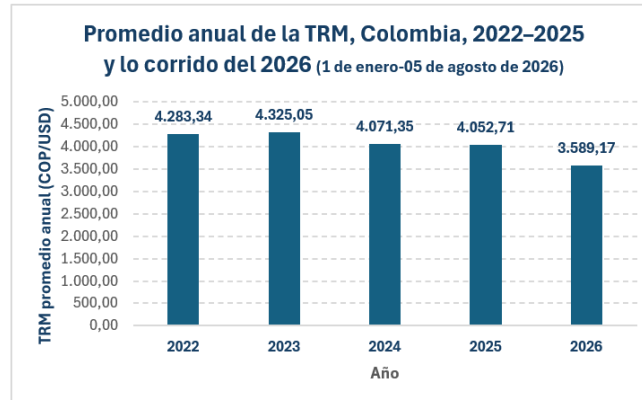


### 1.6 VARIACIÓN TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO TRM

El comportamiento del promedio anual de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) durante el período 2022–2025 evidencia fluctuaciones propias del mercado cambiario colombiano. Se observa un incremento entre 2022 y 2023, seguido de una disminución en 2024 y una relativa estabilidad durante 2025. Por su parte, el promedio registrado entre el 1 de enero y el 5 de agosto de 2026 presenta un valor inferior al observado en los años anteriores, lo que refleja la dinámica y variabilidad del mercado cambiario y permite identificar la TRM como una variable económica que puede incidir en los costos de determinados bienes, insumos y componentes de origen importado.

En relación con el objeto del presente proceso, que comprende la revisión, mantenimiento, recarga y reposición de extintores contra incendio, con suministro de repuestos y otros elementos de seguridad, las variaciones de la TRM pueden tener incidencia en los costos asociados a determinados repuestos, componentes, equipos, agentes o materiales que eventualmente sean adquiridos en mercados internacionales o que incorporen componentes importados. No obstante, considerando que una parte importante de las actividades objeto de contratación corresponde a servicios de revisión, mantenimiento, recarga y reposición que son ejecutados en el mercado nacional, el impacto de esta variable debe analizarse de manera particular frente a los componentes que presenten exposición al mercado cambiario.

Figura 4



**Fuente:** Elaboración propia con base en información publicada por el Banco de la República y la Superintendencia Financiera de Colombia.



En este sentido, la TRM constituye una variable económica de referencia para el análisis del comportamiento de los costos del mercado de extintores y sus componentes, particularmente frente a aquellos elementos cuya estructura de costos pueda estar influenciada por bienes o insumos de origen importado. Su comportamiento permite contextualizar las condiciones económicas bajo las cuales los potenciales proveedores estructuran sus precios y presentan sus ofertas para el presente proceso de contratación.

Tras realizar el análisis de oportunidad y conveniencia del presente proceso, cuyo objeto es la prestación de los servicios de revisión, mantenimiento, recarga y reposición de extintores contra incendio, con suministro de repuestos y otros elementos de seguridad para la Secretaría Distrital de Hacienda, la Entidad determina que no resulta procedente establecer obligaciones de vinculación de grupos poblacionales específicos, con fundamento en las siguientes consideraciones:

**Medidas afirmativas para mujeres:** Conforme con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres*", y en particular a lo señalado en su artículo 29, corresponde al área técnica o dependencia solicitante analizar, de manera previa a la estructuración de los documentos del proceso, la viabilidad técnica y jurídica de incorporar la medida afirmativa consistente en la vinculación y permanencia de un porcentaje mínimo de mujeres para la ejecución del contrato.

Efectuado el análisis correspondiente, la Secretaría Distrital de Hacienda concluye que no resulta procedente incorporar dicha obligación en el presente proceso de contratación, con fundamento en las siguientes consideraciones:

En primer lugar, el objeto contractual consistente en la prestación de servicios de revisión, mantenimiento, recarga y reposición de extintores contra incendio, con suministro de repuestos y otros elementos de seguridad el cual corresponde a una actividad de naturaleza técnica y especializada, cuya ejecución exige personal certificado en normas específicas (NTC 2885, NTC 3808, NFPA 10) y con licencias vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedidas para roles puntuales dentro del proceso (estudio de suficiencia, coordinación, mantenimiento correctivo, entre otros). En consecuencia, la asignación del personal responde a criterios de idoneidad técnica y disponibilidad de certificaciones específicas del mercado, y no a una decisión discrecional del contratista que permita planificar la vinculación de personal bajo un enfoque de género predeterminado.

En segundo lugar, el personal que ejecutará el objeto contractual no tendrá dedicación exclusiva para la Secretaría Distrital de Hacienda, en la medida en que las labores se desarrollarán de manera eventual y programada mediante órdenes de servicio y cronogramas puntuales de atención, lo cual impide a la Entidad exigir y verificar de manera objetiva y permanente el cumplimiento de un porcentaje mínimo de vinculación femenina, dado que dicho personal hace parte de la planta de trabajadores del contratista, quien lo destina simultáneamente a la atención de otros clientes y contratos.

En tercer lugar, la naturaleza del proceso adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, con un plazo de ejecución de dos (2) meses y un presupuesto oficial de baja cuantía determina un alcance limitado en términos de tiempo, volumen de personal requerido y nivel de ejecución, circunstancia que impide establecer obligaciones adicionales de este tipo sin generar cargas desproporcionadas para los eventuales proponentes, en contravía de los principios de economía, eficiencia y de las condiciones amplias de concurrencia que caracterizan esta modalidad de selección.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad que rigen la contratación estatal, la Secretaría Distrital de Hacienda concluye de manera motivada que la incorporación de la medida afirmativa prevista en el Decreto Distrital 643 de 2025 no resulta procedente para el presente proceso, sin que ello implique el desconocimiento de los fines de política pública que dicha norma persigue, sino el reconocimiento de que su aplicación, en las condiciones particulares de este contrato, carecería de eficacia material y de verificabilidad objetiva durante la ejecución contractual. No obstante, se deja constancia de que la Entidad efectivamente adelantó el análisis correspondiente, en cumplimiento del deber de motivación exigido por la norma citada.

**Fomento para población en pobreza extrema y sujetos de especial protección (Decreto Nacional 1860 de 2021):** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, corresponde a la Entidad analizar la posibilidad de incorporar, como obligación del futuro contratista, la provisión de bienes o servicios por parte de personas en condición de pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y demás sujetos de especial protección constitucional.

Efectuado el análisis correspondiente, la Secretaría Distrital de Hacienda concluye que no resulta técnicamente viable incorporar dicha obligación en el presente proceso de contratación, con fundamento en las siguientes consideraciones:

En primer lugar, el objeto contractual exige la vinculación de personal calificado y certificado en normas técnicas específicas NTC 2885, NTC 3808, NTC 652 y NFPA 10, así como licencias vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo con campo de aplicación en seguridad industrial, y certificaciones de competencia laboral emitidas por el SENA u organismos acreditados. Esta naturaleza especializada de las actividades contractuales como, mantenimiento correctivo, recarga técnica, pruebas hidrostáticas y disposición final de agentes químicos regulados, impide que la Entidad exija al contratista destinar, para su ejecución, personal perteneciente a los grupos poblacionales enunciados en la norma, en la medida en que dicha vinculación debe obedecer prioritariamente a criterios de idoneidad técnica y formación certificada, y no a la pertenencia a un grupo poblacional específico, sin que ello resulte incompatible entre sí, pero sin que la Entidad pueda imponerlo como condición habilitante o de ejecución sin comprometer la calidad y seguridad del servicio.

En segundo lugar, al igual que ocurre con la medida afirmativa analizada en el acápite precedente, el personal que ejecutará el contrato no tendrá dedicación exclusiva para la Secretaría Distrital de Hacienda, pues las actividades se desarrollarán de manera eventual y programada, conforme a las órdenes de servicio y el cronograma aprobado por el supervisor, lo cual impide a la Entidad verificar de manera objetiva, material y permanente el cumplimiento de una obligación de este tipo durante la ejecución contractual.

En tercer lugar, el proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, con un plazo de ejecución de dos (2) meses y un presupuesto oficial de baja cuantía, características que determinan un alcance limitado en términos de volumen de personal requerido y nivel de ejecución, circunstancia que impide establecer obligaciones adicionales de este tipo sin generar cargas desproporcionadas para los eventuales proponentes, en contravía de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva, así como de las condiciones amplias de concurrencia y participación que caracterizan esta modalidad de selección.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad que rigen la contratación estatal, la Secretaría Distrital de Hacienda concluye de manera motivada que la incorporación de esta obligación, prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, no resulta procedente para el presente proceso contractual, sin que ello implique el desconocimiento de los fines de inclusión social que la norma persigue, sino el reconocimiento de que su aplicación, en las condiciones particulares de este contrato, carecería de eficacia material y de verificabilidad objetiva durante la ejecución. No obstante, se deja constancia de que la Entidad efectivamente adelantó el análisis de oportunidad y conveniencia exigido por la norma citada.

**ANÁLISIS PARA LA ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPATE RELACIONADO CON LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES**

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, señala en el numeral 1º la forma como debe acreditarse el factor de desempate relacionado con “*Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros*”, determinando que en los procesos en que no aplique el puntaje previsto en inciso primero del artículo 2º de la e, *la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

Por consiguiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1º del Decreto 2680 de 2009.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, al no existir bienes colombianos relevantes, la Secretaría Distrital de Hacienda determina que para la primera regla de desempate establecida en artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, los proponentes acreditarán el cumplimiento de la mencionada regla con el compromiso de vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME**

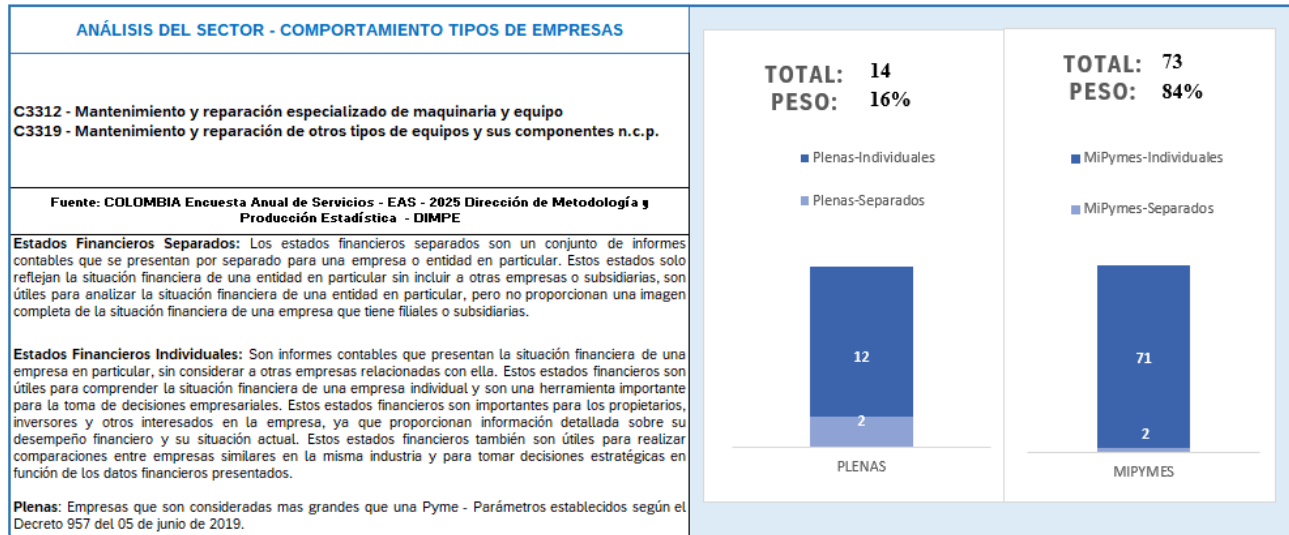
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Por tanto, es necesario verificar el sector con el fin de determinar si existen potenciales proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, para lo cual se procedió a consultar la base de SIREM (Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas.) de la Superintendencia de Sociedades para el año 2025, para lo cual se tomaron los siguientes códigos CIU:

**Sección C** – Industrias Manufactureras – División 33 Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.,

- Código 3312: Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
- Código 3319: Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.

Para lo cual se detectaron 87 empresas ubicadas en el territorio Nacional de las cuales 73 empresas, equivalentes al 84% de la muestra se encuentran dentro de los rangos establecidos en el sector económico para la definición del tamaño empresarial como Mipyme, mientras que el 16% son plenas,<sup>6</sup> por lo anterior, se deben establecer criterios habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.



La clasificación se realiza atendiendo lo dispuesto en el Decreto 957 de 2019, el cual establece el criterio de ingresos por actividades ordinarias para la definición del tamaño empresarial en Colombia, diferenciando los topes según el sector económico (Manufactura, Comercio o Servicios).

## Aplicación del Decreto 0287 de 2026: Fomento a la Participación de Población en Condición de Discapacidad y Sujetos de Especial Protección.

El artículo en comento dispuso: *“En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución (...) 2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.*

En cumplimiento de esta disposición, la Secretaría Distrital de Hacienda realizó el análisis técnico, operativo y de mercado correspondiente, con el fin de establecer la viabilidad de incorporar dicha condición especial dentro del presente proceso de contratación.

<sup>6</sup> Artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015

Como soporte del análisis se consultó la información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), correspondiente al Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 y a los indicadores del mercado laboral para el trimestre móvil febrero–abril de 2026, los cuales evidencian brechas estructurales de acceso al empleo para la población con discapacidad. Entre los principales resultados se destacan:

- Brecha de participación laboral de 44,7 puntos porcentuales frente a la población sin discapacidad.
- Brecha de ocupación de 41,4 puntos porcentuales.
- Tasa de desocupación superior en 3,0 puntos porcentuales respecto de la población sin discapacidad.

Estos indicadores justifican la implementación de acciones afirmativas en la contratación pública, siempre que resulten compatibles con la naturaleza del objeto contractual y con los principios de proporcionalidad, razonabilidad y selección objetiva previstos en la normativa vigente.

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad**

**Total nacional**

**Trimestre móvil febrero – abril 2026**

| Tasas | Total nacional             |                            |                 |
|-------|----------------------------|----------------------------|-----------------|
|       | Población con discapacidad | Población sin discapacidad | Diferencia p.p. |
| TGP   | 22,5                       | 67,2                       | -44,7           |
| TO    | 19,8                       | 61,2                       | -41,4           |
| TD    | 11,9                       | 8,9                        | 3,0             |

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Para el trimestre móvil febrero – abril 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,7%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (17,4%).

**Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Total nacional**

**Trimestre móvil febrero – abril 2026**

| Ramas de actividad                                                                   | Población con discapacidad |                  | Población sin discapacidad |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------|----------------------------|------------------|
|                                                                                      | Total                      | Distribución (%) | Total                      | Distribución (%) |
| <b>Población ocupada</b>                                                             | <b>429</b>                 | <b>100</b>       | <b>23.812</b>              | <b>100</b>       |
| Comercio y reparación de vehículos                                                   | 97                         | 22,7             | 4.044                      | 17,0             |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                   | 75                         | 17,4             | 3.141                      | 13,2             |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 42                         | 9,7              | 2.007                      | 8,4              |
| Industria Manufacturera                                                              | 41                         | 9,6              | 2.542                      | 10,7             |
| Alojamiento y servicios de comida                                                    | 39                         | 9,1              | 1.763                      | 7,4              |
| Construcción                                                                         | 30                         | 7,1              | 1.670                      | 7,0              |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana            | 28                         | 6,6              | 3.119                      | 13,1             |
| Otras ramas^                                                                         | 26                         | 6,1              | 1.860                      | 7,8              |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos         | 26                         | 6,0              | 1.889                      | 7,9              |
| Transporte y almacenamiento                                                          | 25                         | 5,8              | 1.779                      | 7,5              |

Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.

Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU\\_Rev\\_4\\_AC2022.pdf](https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf)

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

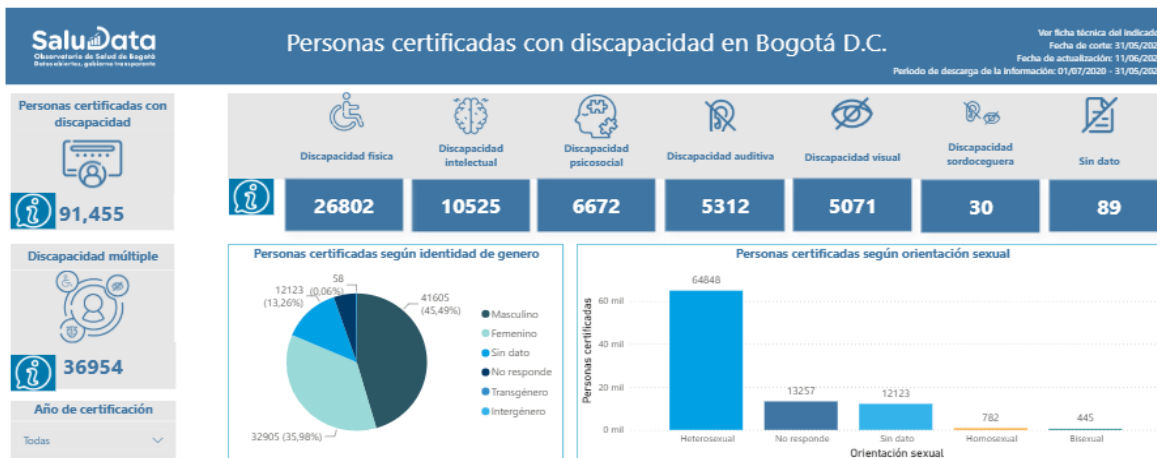
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

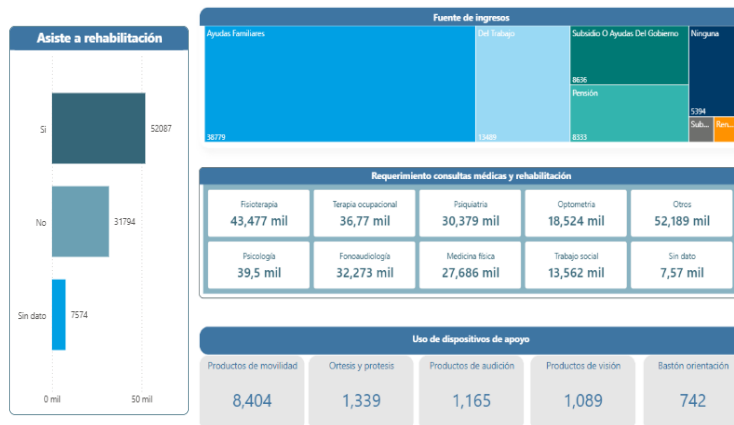


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Ahora bien, como parte del análisis de accesibilidad e inclusión, La Entidad revisó la información estadística oficial de la **Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, disponible en el Observatorio de Salud de Bogotá – Saludata**<sup>7</sup>, correspondiente al indicador “**Personas certificadas con discapacidad en Bogotá D.C.**”, con fecha de actualización del 11 de junio de 2026. Esta información constituye una fuente oficial del Distrito Capital para el análisis de la población con discapacidad y fue considerada dentro de la evaluación de accesibilidad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026.



De acuerdo con el anterior reporte, en Bogotá D.C. existen **91.455 personas certificadas con discapacidad**, con una participación significativa de personas con discapacidad física (26.802), intelectual (10.525), psicosocial (6.672), auditiva (5.312) y visual (5.071), entre otras categorías. Estas cifras evidencian la relevancia de las políticas de accesibilidad e inclusión dentro del Distrito Capital y la necesidad de que las entidades públicas analicen la pertinencia de incorporar criterios de accesibilidad en sus procesos de contratación, de acuerdo con la naturaleza y el alcance de cada objeto contractual.



<sup>7</sup> Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, Observatorio de Salud de Bogotá – Saludata, indicador “Personas certificadas con discapacidad en Bogotá D.C.”, fecha de actualización: 11 de junio de 2026; información descargada el 23 de julio de 2026.

De acuerdo con el análisis del indicador de personas certificadas con discapacidad en Bogotá registrado en la plataforma SaluData, es posible señalar que:

- Sustento socioeconómico: Se evidencia una marcada dependencia de redes de apoyo, donde 38.779 personas dependen de ayudas familiares y solo 13.489 cuentan con ingresos derivados del trabajo.
- Atención en salud y rehabilitación: El 56,9% de la población registrada (52.087 personas) asiste a procesos de rehabilitación. Las consultas de mayor requerimiento conciernen a Fisioterapia (43,4 mil), Psicología (39,5 mil) y Terapia Ocupacional (36,7 mil).
- Ayudas técnicas: Los productos de movilidad representan la mayor necesidad en dispositivos de apoyo (8.404 registros).

En el marco de lo establecido en el Decreto 287 de 2026, se analizó la pertinencia de incorporar medidas de inclusión en el presente proceso, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones previstas, su forma de ejecución y las condiciones particulares del mercado.

Para el presente caso, se analizó la aplicabilidad de las medidas de inclusión previstas en el Decreto 287 de 2026, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección, las obligaciones previstas y las condiciones bajo las cuales se desarrollará la ejecución del contrato.

La finalidad del presente análisis consiste en determinar la aplicabilidad de las medidas de inclusión previstas en el Decreto 287 de 2026 al objeto del presente proceso de contratación, verificando que su eventual incorporación resulte compatible con los principios de proporcionalidad, libre concurrencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva, eficiencia y adecuada ejecución del contrato.

En desarrollo de lo dispuesto en el citado decreto, las entidades estatales deben analizar, para cada proceso de contratación, la procedencia de incorporar medidas orientadas a promover la inclusión de los grupos poblacionales allí previstos, garantizando que dichas medidas guarden relación con el objeto contractual y no afecten injustificadamente los principios que rigen la contratación pública ni la adecuada ejecución del contrato.

Para tal efecto, la Secretaría Distrital de Hacienda efectuó el análisis de la estructura del mercado, la naturaleza del objeto contractual, las actividades requeridas para su ejecución y las condiciones técnicas exigibles al futuro contratista, con el fin de establecer si resulta procedente la incorporación de las medidas previstas en el Decreto 287 de 2026.

En primer lugar, la Secretaría Distrital de Hacienda precisa que las medidas de inclusión previstas en el Decreto 287 de 2026 deben analizarse de manera razonable y proporcional, atendiendo las características particulares del objeto contractual y las condiciones del mercado en el que se desarrollará la contratación. En consecuencia, la incorporación de condiciones especiales de ejecución debe ser compatible con la naturaleza del servicio requerido y no generar restricciones que afecten la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva o la adecuada ejecución del contrato.

Ahora bien, el objeto contractual comprende actividades especializadas de mantenimiento preventivo y correctivo de extintores, recarga de agentes extintores, pruebas hidrostáticas, suministro e instalación de repuestos certificados, las cuales exigen personal con formación técnica específica, certificaciones vigentes (NTC 2885, NTC 3808, NFPA 10) y licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como disponibilidad para desplazamientos y trabajo en campo bajo condiciones de seguridad industrial y ambiental. Evaluados los ajustes razonables que permitirían incorporar las condiciones especiales de ejecución previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026 (subcontratación inclusiva e integración del equipo de

trabajo, respectivamente), se concluyó que no resultan aplicables al presente proceso: las funciones técnicas no son redistribuibles sin comprometer la ejecución del contrato, el objeto no contempla subcontratación alguna dentro de su cadena de provisión, y la limitada disponibilidad en el mercado de personal que reúna simultáneamente discapacidad, formación técnica y experiencia específica podría restringir la pluralidad de oferentes y afectar la selección objetiva.

En consecuencia, con fundamento en el análisis de conveniencia, oportunidad, necesidad y proporcionalidad realizado, se concluye que no resulta procedente incorporar ninguna de las condiciones especiales de ejecución previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026. Esta decisión obedece exclusivamente a las particularidades técnicas del objeto contractual y no desconoce el compromiso institucional de la Entidad con la inclusión laboral de las personas con discapacidad, principio que continuará siendo observado en los procesos en que su implementación resulte técnica y operativamente viable.

#### **Aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026 – Compras Públicas Accesibles**

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026 establece que las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, deberán incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar, criterios que deben ser determinados en los estudios y documentos previos a partir de las normas legales, reglamentarias y técnicas aplicables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En cumplimiento de esta disposición, la Secretaría Distrital de Hacienda efectuó la verificación de las normas técnicas de accesibilidad aplicables al objeto contractual, entre ellas la NTC 5854 (Accesibilidad a páginas web) y los lineamientos técnicos sobre accesibilidad en formatos de comunicación e información dirigidos a personas con discapacidad. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que el objeto contractual, consistente en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, recarga, pruebas hidrostáticas y suministro de repuestos para extintores, no comprende el diseño, fabricación, adquisición o adecuación de bienes destinados al uso directo de la ciudadanía, ni la prestación de servicios orientados a la atención de usuarios externos, por lo que la mayoría de los criterios de accesibilidad física, tecnológica o de diseño universal contemplados en la normativa técnica vigente no resultan aplicables a la naturaleza del presente contrato.

No obstante, se identificó un criterio de accesibilidad puntual y aplicable, relacionado con la obligación especial del contratista previsto en el numeral 21 de las Obligaciones Especiales del presente documento, consistente en la capacitación en "Manejo y Control de Incendios en el Trabajo, la Casa y el Vehículo" dirigida a servidores y contratistas de la Entidad. En atención a ello, se incorpora como criterio de accesibilidad la obligación del contratista de disponer el material didáctico, informativo y de soporte de dicha capacitación en formatos accesibles (lenguaje claro, apoyos visuales y, cuando se requiera, ajustes razonables de comunicación), de manera que los servidores y contratistas de la Entidad que se encuentren en condición de discapacidad puedan acceder en igualdad de condiciones a dicha formación.

Adicionalmente, y en atención a los principios de igualdad, inclusión y no discriminación que orientan la contratación pública, la Entidad incorpora como condición de ejecución la obligación del contratista de garantizar que el personal asignado al contrato brinde un trato digno, respetuoso e incluyente a todas las personas con las que interactúe durante la ejecución del servicio, evitando cualquier tipo de barrera actitudinal o conducta discriminatoria en las instalaciones de la Entidad.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Hacienda concluye que, verificadas las normas técnicas de accesibilidad aplicables, no resulta procedente la incorporación de criterios de accesibilidad física, tecnológica o de diseño universal sobre bienes o infraestructura, dada la naturaleza técnica del objeto contractual; sin perjuicio de lo cual se incorporan los criterios de accesibilidad comunicacional y actitudinal identificados como aplicables, en cumplimiento del deber de determinación previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026.

#### DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS:

El artículo 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 142 de 2023 establece: *“División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MiPymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega”*. De conformidad con el análisis realizado por el área solicitante dentro de las indagaciones del mercado, no se encuentra procedente la división por lotes, además, realizar esta división no es posible por razones técnicas y administrativas.

#### Modalidad de Contratación para el presente proceso de Selección

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **Selección de Mínima Cuantía**, por cuanto el presupuesto oficial estimado para el proceso no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa vigente en materia de contratación estatal.

Esta modalidad resulta procedente para la contratación de los servicios requeridos, cuyo objeto comprende la revisión, mantenimiento, recarga y reposición de extintores contra incendio, con suministro de repuestos y otros elementos de seguridad para la Secretaría Distrital de Hacienda, toda vez que permite adelantar un procedimiento ágil y eficiente, garantizando la selección objetiva del contratista, la libre concurrencia y la participación de potenciales oferentes, así como la verificación de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas definidas por la Entidad.

## 2. ANÁLISIS SECTORIAL

### 2.1. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO\_\_\_ SI X

El proceso de selección por convocatoria pública y el contrato resultante tiene como marco normativo, la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás normas aplicables técnicas y específicas para su cumplimiento.

En consideración a que el objeto corresponde a *“Prestar los servicios de revisión, mantenimiento, recarga y reposición de extintores contra incendio con suministro de repuestos y otros elementos de seguridad para la Secretaría Distrital de Hacienda”*, corresponde al sector terciario, que agrupa las actividades comerciales de bienes y servicios con las cuales se pretende satisfacer las necesidades en la presente contratación, por lo que el control y la vigilancia administrativa y contable de este sector, es la Superintendencia de Industria y Comercio por ser la entidad de carácter técnico, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumidor colombiano y es la institución gubernamental encargada de vigilar las actividades comerciales de estos negocios que deben contar con certificados de existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil.

Lo anterior, para dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Comercio (Decreto Nacional 410 de 1971), en consonancia con el artículo 1 del Decreto Nacional 668 de 1989, en especial los artículos 19, 26 y 33 del del referido código, referentes a la expedición y actualización de la matrícula mercantil en la respectiva Cámara de Comercio; así como el registro RUES.

El control metrológico legal está definido por el Decreto Nacional 2269 de 1993 (Modificado por el Decreto Nacional 3257 de 2008, derogado parcialmente por el Decreto Nacional 4738 de 2008 con sus modificaciones posteriores de 2010, 2012 y 2013; así como el Decreto Nacional 3144 de 2008 que modificó aquel Decreto 2269 de 1993 y el Decreto Nacional 1471 de 2014, que reorganizó el Subsistema Nacional de Calidad, modificado por el Decreto Nacional 152 de 2015 en su vigencia.

Así mismo, se dictan algunas disposiciones sobre seguridad en los establecimientos de trabajo, programa de salud ocupacional e implementan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y establece la obligación legal de los empleadores de suministrar y acondicionar tanto los sitios como los equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los funcionarios y suministrar elementos necesarios para procurar el cuidado integral de los trabajadores y del ambiente de trabajo, así como de controlar los diferentes factores de riesgo, para tal fin debe acondicionarse y dotar los sitios y equipos de trabajo, de manera que permita la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional, organizacional y para desarrollar las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, de conformidad con:

La Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.” art. 127 “Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores”.

La Resolución 2400 de 1979 del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.”, derogada parcialmente por la Resolución 3673 de 2008.

La Resolución 1016 de 1989 conjunta A de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

El Decreto Ley 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en el Capítulo VI se establece lo correspondiente a prevención y promoción de Riesgos Profesionales, modificado por el Decreto Nacional 2106 de 2019.

La Ley 1562 del 11 de julio de 2012 “Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”, cambia la definición de salud ocupacional por seguridad y salud en el trabajo

El Decreto Nacional 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

La Resolución 0312 de 2019 “por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (sg-sst).”

Para el mantenimiento, recarga, suministro de los extintores y señalización en sedes como edificios se deberá dar pleno cumplimiento a las normas técnicas, de calidad y seguridad vigentes, , le son aplicables las normas técnicas y de sismorresistencia vigentes contenidas en el Código de Construcción Sismo Resistente Colombiano

NSR-10 adoptado por el Decreto 926 de Marzo 19 de 2010(modificado por el Decreto 092 de 2011) que reglamentó la Ley 400 de 1997 “por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes” y sus normas modificatorias, que establece los lineamientos legales para la protección contra incendios en diferentes tipos de edificaciones.

Además, en cumplimiento con las Resoluciones 2749 de 2017 y 0634 de 2022 emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Comercio en el marco del Protocolo de Montreal, se restringe y elimina el uso de agente limpio halocarbonado HCFC-123 (Solkaflam) por ser una sustancia agotadora de la capa de ozono, lo que hace que hacia el año 2030 no se deba comercializar más este producto en Colombia ni a nivel mundial.

Téngase en cuenta así mismo de manera específica, las Normas Técnicas Colombianas con regulación aplicable al suministro de señalización de seguridad y emergencia de los extintores portátiles contra incendios, entre ellas, NTC 1461 de 1987, NTC 3807 de 1995, la NTC 1446 de 1996, NTC 1916 de 1996, NTC1931 de 1997, NTC 2362 de 1997, NTC 3808 de 2004, NTC 2885 de 2009.

El Código contra Incendio de la National Fire Protection Association, por sus siglas en ingles NFPA 10 de 2022 conjunto de normas impartidas por organismos como la NFPA,Bomberos,SENA o gremios certificados como ANRACI.; así como las de la International Standarization Organization ISO 3864-1 de 2011, ISO 3864-4 de 2011 Símbolos gráficos — Colores de seguridad y señales de seguridad, ISO 7010 de 2012 símbolos de seguridad registrados y las normas del American National Standards Institute por sus siglas en ingles ANSI Z535.1-2022 y Z535.2-2023 Estándar para colores de seguridad y el estándar Occupational Safety and Health Standards por sus siglas en ingles OSHA 1910.145 de 2013, establecen los lineamientos y especificaciones técnicas para la señalización, polvos de extinción, gabinetes contraincendios, mantenimiento y recarga de extintores para su óptimo funcionamiento. Especificaciones para señales y etiqueta, y las que las complementen o modifiquen.

Así como, a las normas de seguridad y salud en el trabajo entre otros el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control, parágrafo 2 “El empleador o contratante debe realizar el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los informes de inspecciones y con sujeción a los manuales de uso.”

Finalmente, el contratista deberá incluir todos los productos y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y de otra parte, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 “*Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo*” el contratista debe dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.

## **2.2. Perspectiva Comercial**

La dinámica comercial del sector de protección contra incendios en Bogotá D.C. se desarrolla mediante una cadena de suministro especializada integrada por importadores de materias primas, empresas prestadoras de servicios de mantenimiento y recarga de extintores. Los proveedores del sector adquieren agentes extintores, cilindros, válvulas y demás componentes, muchos de ellos de origen importado y, por tanto, sujetos a las variaciones de la Tasa Representativa del Mercado (TRM). A partir de estos insumos prestan los servicios de mantenimiento, recarga, pruebas hidrostáticas y suministro de equipos, cumpliendo las normas técnicas y ambientales aplicables.

En materia de precios, el sector opera principalmente bajo la modalidad de precios unitarios fijos. Su estructura incorpora el costo de los insumos, la mano de obra especializada, el uso de equipos y herramientas para las pruebas técnicas, el transporte para la recolección y entrega de los extintores y, cuando aplica, los costos asociados a la gestión ambiental de los agentes extintores. Dado que varios insumos son importados, el comportamiento de la TRM puede influir en los costos del servicio.

En los procesos de contratación pública es habitual que los proveedores ofrezcan garantías sobre los servicios prestados y los equipos suministrados, así como el suministro temporal de extintores de reemplazo durante la ejecución del mantenimiento, con el fin de garantizar la continuidad de la protección contra incendios en las instalaciones de la Entidad. Estas condiciones hacen parte de las prácticas comerciales habituales del sector y contribuyen a asegurar la continuidad del servicio.

Del análisis realizado se evidencia que el mercado cuenta con proveedores especializados que disponen de capacidad técnica, operativa y logística para atender los requerimientos de la Entidad. Asimismo, las condiciones comerciales identificadas corresponden a prácticas habituales del sector, lo que permite evidenciar la existencia de pluralidad de oferentes y condiciones suficientes de competencia para el desarrollo del presente proceso de contratación.

| EMPRESAS CONSULTADAS                                   |                                       |                                                                        |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| JULMOR REPRESENTACIONES & CIA LTDA.                    | EQUIPOS CASA BLANCA SAS               | IMPLESEG S.A.S.                                                        |
| EXTINTORES ABC COLOMBIA SAS                            | INRECOIN MA SAS                       | INCOLDEXT SAS.                                                         |
| COMTOTAL                                               | PRONALTEX SAS                         | INGSECOL S.A.S.                                                        |
| EXTINCOORP                                             | TECNISERVICIOS JG SAS                 | INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS WC S.A.S.                       |
| DIPRO                                                  | ESM SOLUTIONS SAS                     | DEV ADVANCE TECHNOLOGY S.A.S.                                          |
| EXTINTORES AMERICA                                     | COLDEGRAP                             | ITMCOLO SAS                                                            |
| EL FARO                                                | JAVIL INDUSTRIAL SAS                  | JOMARK SEGURIDAD SAS                                                   |
| TUEXTINTOR                                             | A&R RODCOMEX SAS                      | KIDDE GLOBAL SOLUTIONS                                                 |
| PROCOLDESEG S.A.S                                      | HISESA SAS                            | MANTENIMIENTO Y MONTAJES DE INGENIERÍA. S.A.S.                         |
| EXTINTORES AMERICA INDUCOL                             | ADVE INGENIERÍA SAS                   | NAFFCO.                                                                |
| ABACOLDEXT SAS                                         | AGNIS S.A.S.                          | OSHO INGENIERÍA                                                        |
| INDUEXT                                                | ASHES FIRE COLOMBIA S.A.S.            | POTTER ELECTRIC SIGNAL COMPANY                                         |
| EXTINTORES PROTECCION Y SEÑALIZACIONES DE COLOMBIA SAS | ASIEXTINTORES S.A.S.                  | PPG INDUSTRIES                                                         |
| HISESA S.A.S.                                          | ASSA ABLOY                            | PRODESEG S.A.                                                          |
| EQUIMESEG LTDA                                         | BMONTE ELECTRONICS SAS                | PROJECT & SOLUTIONS INTEGRAL S.A.S                                     |
| PROCOLDEXT                                             | CST INDUSTRIES INC.                   | PROMATELCO SAS                                                         |
| IMPLESEG                                               | DCS SEGURIDAD Y COMUNICACIONES SAS    | RCI INGENIERÍA Y MONTAJES S.A.S.                                       |
| INCOLDEXT                                              | EHR S.A.                              | SAC TECNOLOGIA S.A.                                                    |
| ASPERCOL                                               | EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. | SAEG ENGINEERING GROUP SAS                                             |
| PRODESEIN                                              | FAST FIRE DE COLOMBIA SAS             | SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTROL DE INCENDIOS SINCO S.A.S.               |
| EXTINTORES ANDINOS                                     | FEM INGENIERÍA S.A.S.                 | SECURITON AG                                                           |
| INCOLFADEX                                             | FIKE CORPORATION.                     | SERVICIOS INTEGRALES E INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S. (SERIINCO S.A.S.) |
| SI SEGURIDAD INDUSTRIAL                                | FIRE & SAFETY SAS                     | SERVIMAT COLOMBIA SAS.                                                 |
| MANPOWER CIS                                           | FIRE MARSHAL DE COLOMBIA S.A.S.       | SISTEMAS DE FLUIDOS S.A.S.                                             |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. **Código postal:** 111311

**PBX:** (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

**NIT.** 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

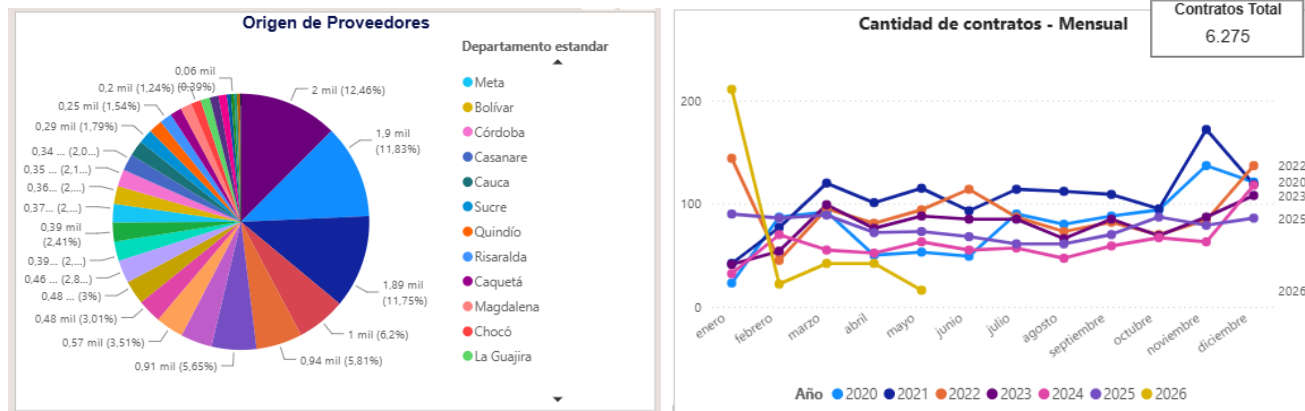
|                                                                     |                                       |                                                     |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| EXTINTORES Y SEGURIDAD SUPER LTDA                                   | FIRE PROTECTION DE COLOMBIA S.A.      | SISTEMAS EN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS SPCI S.A.S. |
| PREVINCOL S.A.S.                                                    | FM                                    | SISTEMAS Y GESTIONES FIRE S.A.S.                    |
| CAMELL EXTINTORES LTDA.                                             | GIACOMINI S.P.A.                      | SOCIEDAD COMERCIALIZADORA MEDINA S.A.S. SOCOMES     |
| FUMIEXTINTORES DE COLOMBIA                                          | GSD GENERAL SUPPLY DEPOT SAS          | SOECA LATAM SAS                                     |
| FECOL - FUMIGACIONES Y EXTINTORES DE COLOMBIA                       | HIDROPROB                             | SYSCOM COLOMBIA SAS                                 |
| CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S                                     | HONEYWELL                             | TECNO FUEGO S.A.S.                                  |
| RODOLFO BARBOSA BARBOSA-CUERPO OFICIAL DE PREVENCION DE EMERGENCIAS | IACOL INGENIEROS SAS                  | TECSES S.A.S.                                       |
| ROBOTICA Y DOMOTICA SAS                                             | ICI INGENIERIA CONTRA INCENDIOS SAS   | THE RELIABLE AUTOMATIC SPRINKLER                    |
| CREATIVE TOOL'S SAS                                                 | IHC SAS INGENIERÍA HIDRÁULICA Y CIVIL | UL SOLUTIONS – UL STANDARDS & ENGAGEMENT            |
| VICTAULIC                                                           | VIKING CORPORATION                    |                                                     |

**DEMANDA:**

Con el fin de analizar el comportamiento de la demanda, la Entidad consultó la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente. Los resultados evidencian que, durante el período 2020–2026, se celebraron 48.193 contratos relacionados con los códigos UNSPSC analizados, por un valor aproximado de \$15,66 billones.

En este contexto, Bogotá D.C. concentró el 11,83 % del total de contratos registrados, con 6.275 procesos, lo que evidencia una participación significativa de las entidades públicas del Distrito en la contratación de bienes y servicios asociados a la protección contra incendios.

A continuación, se presentan las gráficas obtenidas del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente:



[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

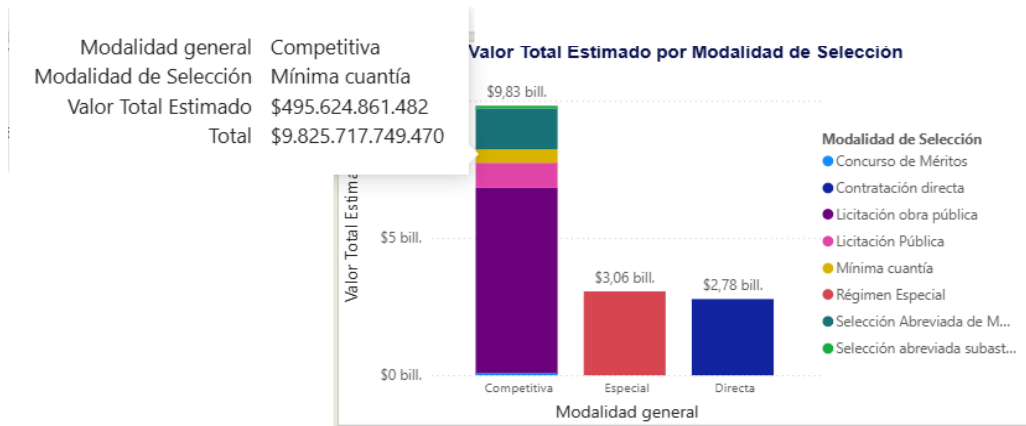
Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



Del análisis de la información se evidencia que la demanda de bienes y servicios relacionados con el mantenimiento, recarga y suministro de extintores presenta un comportamiento sostenido en la contratación pública, con una participación importante de Bogotá D.C. durante el período analizado. Lo anterior confirma la existencia de una necesidad recurrente en las entidades estatales y un mercado activo para este tipo de servicios.

En este contexto, la Entidad revisó procesos de contratación publicados en la plataforma Datos Abiertos de SECOP II, evidenciando que diversas entidades estatales han contratado servicios de revisión, mantenimiento, recarga y suministro de extintores mediante la modalidad de mínima cuantía.

La información consultada permitió identificar la existencia de proveedores con capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar este tipo de contratos, lo que evidencia un mercado con pluralidad de oferentes. No obstante, los procesos revisados se utilizaron únicamente como referente del comportamiento del mercado, dado que las condiciones técnicas, el alcance y el presupuesto de cada contratación difieren de los establecidos para el presente proceso.

A continuación, se relacionan algunos de los procesos consultados:

| Nombre Entidad                                                   | Referencia del Contrato | Modalidad de Contratación | Objeto del Contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA - INPEC | 065 DE 2018             | Mínima cuantía            | CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS (EXTINTORES) A PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA EL APOYO DE LOS PROGRAMAS PIGA DIRIGIDO A LA POBLACION RECLUSA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.                                                                                                                                                                                                   |
| POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI                           | 11-9-10065-2023         | Mínima cuantía            | SERVICIO DE INSPECCIÓN; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EXTINGUIDORES DE FUEGO (RECARGA DE EXTINTORES INCLUYENDO LA INSTALACIÓN SI FUESE NECESARIO DE REPUESTOS TALES COMO MANÓMETROS, MANGUERAS, CORNETAS; VÁLVULAS Y PASADORES REQUERIDOS PARA LOGRAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO) DE LA POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI; DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE Y OTRAS UNIDADES AGREGADAS DE POLICIA QUE LO REQUIERAN |
| ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS                                 | 252-2023 CPS (89078)    | Mínima cuantía            | PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                                                                   |                                           |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SENA REGIONAL TOLIMA 1                                                            | CO1.PCCNTR.7123888                        | Mínima<br>cuantía | CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES; DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA SENA - ESPINAL PARA LA VIGENCIA 2024                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ICBF REGIONAL SAN ANDRES                                                          | 88000812025                               | Mínima<br>cuantía | Contratar con el servicio de recarga; mantenimiento preventivo correctivo y la adquisición de extintores con sus respectivas señalizaciones donde funcionan las sedes del Regional San Andrés; Centro Zonal Los Almendros y Centro Zonal Old Providence del municipio de Providencia vigencia 2025.                                                                                            |
| ICBF REGIONAL CASANARE                                                            | 85003402024                               | Mínima<br>cuantía | PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DEL ICBF UBICADOS EN LA REGIONAL CASANARE Y CENTROS ZONALES YOPAL; PAZ DE ARIPORO Y VILLANUEVA; ASI COMO DE SUMINISTRAR E INSTALAR EXINTORES QUE SEAN REQUERIDOS.                                                                                                                                                             |
| DANE - TERRITORIAL CENTRO ORIENTE                                                 | CTO-397-2019                              | Mínima<br>cuantía | Mantenimiento preventivo; correctivo y recarga de extintores de la territorial centro oriente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| UNIDAD AESPE                                                                      | 141-2024                                  | Mínima<br>cuantía | ADQUISICIÓN; RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR//                                                     | CVP-CTO-612-2018                          | Mínima<br>cuantía | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO (REVISIÓN Y RECARGA) DE LOS EXTINTORES Y GABINETES CONTRA INCENDIO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.                                                                                                                                                                                                                               |
| ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LAS HELICONIAS                                      | MC 015-2019                               | Mínima<br>cuantía | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PRECIOS UNITARIOS DE RECARGA DE EXTINTORES; Y ADQUISICIÓN DE CAMILLAS PLÁSTICAS DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LAS HELICONIAS DE FLORENCIA-CAQUETÁ.                                                                                                                   |
| RNEC                                                                              | IP 003 DEL 2022 - DELEGACION DE MAGDALENA | Mínima<br>cuantía | Contratar el mantenimiento preventivo; correctivo y recarga de extintores contra incendio (incluidos repuestos) en la Delegación Departamental; Registraduría Especial de Santa Marta y las 29 Registradurías Municipales de la Circunscripción Electoral del Magdalena                                                                                                                        |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto             | CO1.PCCNTR.993552                         | Mínima<br>cuantía | Contratar en nombre de la Nación; Consejo Superior de Judicatura; Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto; la compra; mantenimiento y recarga de extintores con el fin de cumplir con las normas de seguridad contra incendios; en los diferentes inmuebles donde funcionan los despachos judiciales y administrativos de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa. |
| DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA                    | 20-7-10015-19                             | Mínima<br>cuantía | MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES EN SUS DIFERENTES TIPOS Y TAMAÑOS; ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| SENA REGIONAL RISARALDA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto//                     | CO1.PCCNTR.2934238                        | Mínima<br>cuantía | Prestar el servicio de mantenimiento y recarga de los extintores de las sedes de los Centros de Formación del SENA Regional Risaralda. LOTE 3 CENTRO DE DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL                                                                                                                                                                                             |
| ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA                                                        | 195-MDN-COGFM-ESDEG-2025                  | Mínima<br>cuantía | MANTENIMIENTO PREVENTIVO; CORRECTIVO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FUERZAS MILITARES TOMÁS RUEDA VARGAS Y LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO                                                                                                                                                                                              |
| CORPOCALDAS.                                                                      | MC-007-2024                               | Mínima<br>cuantía | Compra; servicio de recarga y mantenimiento de extintores de diferentes tamaños; gramajes y galones y elementos complementarios; ubicados en las diferentes sedes y parque automotor de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.                                                                                                                                                            |
| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-CGR-GERENCIA DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER | CGR_NSN_MC_003_2025                       | Mínima<br>cuantía | CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES; ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS DE BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS PARA EL EDIFICIO DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN NORTE DE SANTANDER.                                                                                                                            |
| EPMSC ARMENIA - INPEC                                                             | 007-2023                                  | Mínima<br>cuantía | COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES Y DOTACIÓN DE BOTIQUINES ÁREAS LABORALES PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARMENIA                                                                                                                                                                                                                |

Fuente: Datos Abiertos SECOP II

Como parte del análisis, la Secretaría Distrital de Hacienda revisó los contratos celebrados en vigencias anteriores para la prestación de servicios de revisión, mantenimiento, recarga y suministro de extintores. Esta información constituye un referente del comportamiento histórico de la contratación de la Entidad y permite evidenciar la continuidad de la necesidad, así como la recurrencia de este tipo de servicios para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de protección contra incendios.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. **Código postal:** 111311

**PBX:** (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

**NIT.** 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
SECRETARÍA DE HACIENDA

A continuación, se relacionan los principales contratos celebrados en vigencias anteriores:

| VIGENCIA | NO. PROCESO         | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | TIPO DE PROCESO | VALOR            | PROVEEDOR                                                           |
|----------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|---------------------------------------------------------------------|
| 2025     | SDH-SMINC-0045-2025 | Prestar los servicios de revisión, mantenimiento, recarga y reposición de extintores contra incendio con suministro de repuestos y otros elementos de seguridad para la Secretaría Distrital de Hacienda y el CAD, así como el suministro de extintores y elementos requeridos para su instalación, de acuerdo con los requerimientos de la entidad. | Mínima cuantía  | \$ 24.473.328,00 | FREDY VILLABONA AMOROCHO                                            |
| 2024     | SDH-SMINC-0027-2024 | Prestar los servicios de revisión, mantenimiento, recarga y reposición de extintores contra incendio con suministro de repuestos y otros elementos de seguridad para la Secretaría Distrital de Hacienda y el CAD, así como el suministro de extintores y elementos requeridos para su instalación, de acuerdo con los requerimientos de la entidad. | Mínima cuantía  | \$ 10.037.265,00 | RODOLFO BARBOSA BARBOSA-CUERPO OFICIAL DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS |
| 2022     | SDH-SMINC-0004-2022 | Prestar los servicios de revisión, mantenimiento, recarga y reposición de extintores y gabinetes contra incendio con suministro de repuestos y otros elementos de seguridad para la Secretaría Distrital de Hacienda y el CAD                                                                                                                        | Mínima cuantía  | \$ 11.447.800,00 | HISESA SAS                                                          |
| 2021     | SDH-SMINC-0004-2021 | Prestar los servicios de revisión, mantenimiento, recarga y reposición de extintores y gabinetes contra incendio con suministro de repuestos y otros elementos de seguridad para la Secretaría Distrital de Hacienda y el CAD                                                                                                                        | Mínima cuantía  | \$ 4.277.300,00  | HISESA SAS                                                          |
| 2019     | SDH-SMINC-61-2019   | Prestar servicios de revisión mantenimiento y recarga de extintores y gabinetes contra incendio con suministro de repuestos y otros elementos de seguridad para la Secretaría Distrital de Hacienda el CAD y el Concejo de Bogotá.                                                                                                                   | Mínima cuantía  | \$ 2.484.000,00  | SEGURIDAD INDUSTRIAL EL FARO                                        |

La información histórica evidencia que la Secretaría Distrital de Hacienda ha requerido de manera periódica la contratación de estos servicios, lo que confirma el carácter recurrente de la necesidad y la importancia de garantizar la continuidad en el mantenimiento y reposición de los equipos de protección contra incendios.

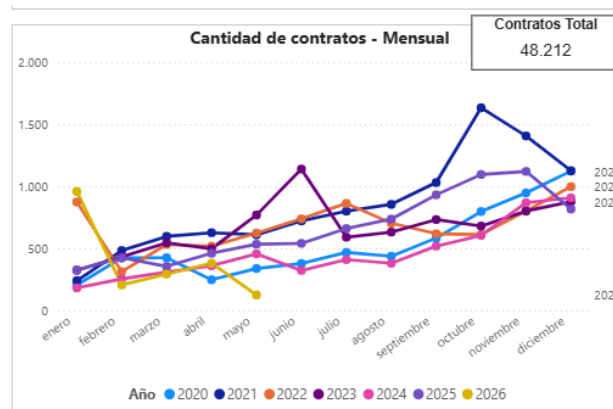
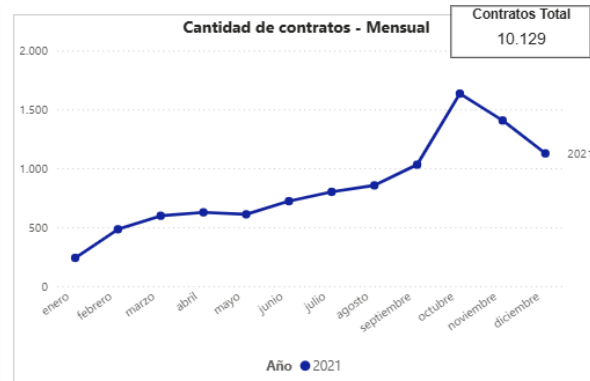
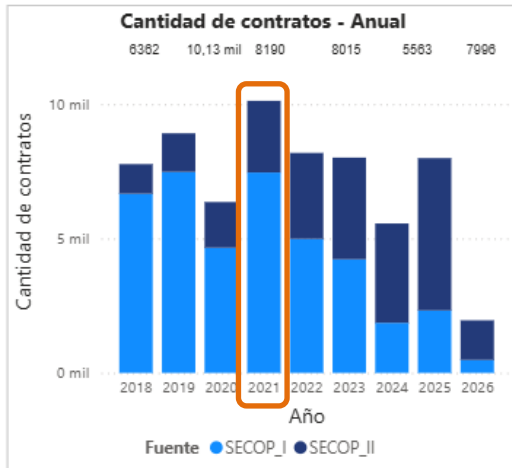
#### OFERTA:

Con el fin de analizar el comportamiento de la oferta del mercado, la Entidad consultó la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, herramienta que consolida datos de contratación pública publicados en SECOP y permite identificar la dinámica de participación de proveedores y contratación por categorías de bienes y servicios.

Con base en los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) 461916 – Equipo contra incendios y 721015 – Servicios de apoyo para la construcción, se observa que durante el período analizado el año 2021 registró el mayor volumen de contratación, con 7.461 contratos publicados en SECOP I y 2.668 en SECOP II, para un total de 10.129 contratos. Estos resultados evidencian una participación constante de proveedores y una dinámica comercial consolidada para la prestación de servicios relacionados con el mantenimiento, recarga y suministro de equipos de protección contra incendios.<sup>8</sup>

A continuación, se presentan algunas gráficas obtenidas del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente:

<sup>8</sup> <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>



La información analizada evidencia que el mercado presenta una oferta consolidada, con un número significativo de procesos de contratación y participación de proveedores durante el período analizado, lo que permite concluir que existen condiciones de competencia suficientes para atender las necesidades de la Entidad.

## 2.3. Perspectiva Financiera

El numeral 2. del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone: “La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.”

Así mismo, el “Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con la capacidad financiera en esta clase de procesos de selección señala:

### “10.3. Capacidad financiera

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

*La Entidad Estatal puede (discrecionalmente) exigir una capacidad financiera mínima cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.”*

En el caso que nos ocupa la Entidad efectuará el pago contra entrega a satisfacción de los bienes y servicios objeto de contratación, por consiguiente, no procede la determinación de este requisito, en consecuencia, el análisis de esta perspectiva **NO APLICA**.

#### **2.4. Perspectiva Organizacional**

De igual forma se puede concluir, para los requisitos habilitantes de la perspectiva organizacional, amparados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, no procede la determinación de requisitos organizacionales, por lo tanto, **NO APLICA** el análisis de la perspectiva organizacional.

#### **2.5. Perspectiva Técnica**

La necesidad de la presente contratación se fundamenta en la obligación de la Secretaría Distrital de Hacienda de garantizar la protección de la vida, la integridad de los servidores públicos, contratistas, visitantes y bienes institucionales, mediante el adecuado funcionamiento de los sistemas de protección contra incendios. En desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Entidad debe asegurar el mantenimiento periódico de los equipos de emergencia, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y las normas técnicas aplicables, entre ellas las NTC 2885, NTC 3808 y NTC 652.

El alcance técnico del contrato comprende la elaboración del estudio de suficiencia y distribución de extintores, el levantamiento del inventario actualizado de los equipos, el mantenimiento preventivo y correctivo, la recarga y el suministro de repuestos y equipos nuevos, así como la adecuación de las áreas de ubicación, para los 328 extintores ubicados en las sedes y vehículos institucionales, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico No. 1.

Para asegurar la calidad del servicio, se exige que el personal del contratista cuente con Licencia en SST en el campo de seguridad industrial y competencias certificadas por el SENA o entes acreditados. De igual manera, es un requisito mandatorio que el taller del proveedor cuente con el Certificado de Conformidad bajo la norma NTC 3808 y cumpla los requisitos técnicos establecidos por la Entidad. Esta localización es crucial para mitigar los riesgos del transporte de mercancías peligrosas, asegurar una respuesta rápida mediante equipos de sustitución (backup) y permitir que el supervisor de la Entidad realice inspecciones inmediatas a los procesos de recarga.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Hacienda requiere contratar un proveedor especializado que garantice la adecuada ejecución de las actividades de revisión, mantenimiento, recarga y reposición de los extintores, asegurando el cumplimiento de la normativa aplicable y las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **2.6. Análisis de Riesgo**

De acuerdo con el análisis efectuado por la Secretaría Distrital de Hacienda, se identifican los siguientes riesgos:

**Riesgo normativo:** Modificaciones, actualizaciones o expedición de nuevas disposiciones regulatorias de carácter técnico por parte de las entidades competentes, así como la actualización de las normas técnicas (NTC 2885 y NTC 3808), durante la ejecución contractual, que puedan modificar las condiciones exigidas para el mantenimiento, la recarga o el transporte de los agentes extintores.

**Riesgo económico:** Variaciones imprevistas en los precios del mercado de insumos, repuestos o materias primas (agentes extintores, válvulas, manómetros, entre otros), así como fluctuaciones inflacionarias durante el plazo de ejecución del contrato, que puedan incrementar los costos directos o indirectos y afectar la rentabilidad u operatividad del servicio.

**Riesgo operacional:**

- Incumplimiento por parte del contratista en el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal técnico u operativo asignado al contrato, lo cual puede generar eventuales reclamaciones solidarias a la Entidad.
- Falta de disponibilidad de extintores, repuestos o insumos requeridos para atender las necesidades de la Entidad.
- Ejecución del servicio de mantenimiento, recarga o pruebas hidrostáticas sin el cumplimiento de las normas NTC 2885 y NTC 3808 o de las especificaciones definidas en el Anexo Técnico, lo que puede derivar en fallas operativas de los equipos ante una situación de emergencia o en el rechazo de los entregables.

*Los riesgos establecidos por la entidad para todas las etapas del proceso se pueden observar en la matriz de riesgos adjunta.*

**Observaciones:**

Nathalia Jaramillo G.  Firmado digitalmente  
por Nathalia Jaramillo G.

Elaboró: Nathalia Jaramillo – Contratista Profesional DAC  
10 de septiembre de 2026.

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9